



Cartagena de Indias, 17 de julio de 2024.

Doctor

**JORGE RODRIGUEZ SOSSA**

Presidente

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR  
Ciudad

**ASUNTO:** Remisión Proyecto de Ordenanza, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"**

Respetado Señor Presidente,

De conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, de manera atenta envío para estudio y aprobación de la Corporación, el Proyecto de Ordenanza referido en el asunto, acompañado de la correspondiente exposición de motivos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 96° de la Ley 2200 de 2022, los Proyectos de Ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A continuación me permito presentarles la exposición de motivos y justificación del Proyecto de Ordenanza de la referencia, de conformidad con los artículos 300 y 305 de la Constitución Política, las leyes 2200 de 2022, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 358 de 1997, Ley 2155 de 2021, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, así como de la norma orgánica de presupuesto del Departamento, Ordenanza 10 de 2010, para que sea sometido a discusión y aprobación de la Asamblea Departamental, con base en las siguientes consideraciones:

### **ESQUEMA METODOLÓGICO**

#### **1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- 1.1. Competencia de las Asambleas Departamentales y los Gobernadores
- 1.2. Definición y Regulación de las Vigencias Futuras de las Entidades Territoriales
- 1.3. Destinación de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico

#### **2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**

- 2.1. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento



- 2.2. Plan Departamental De Bolívar – Ente Gestor: AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.
- 2.3. Metas de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado en el Plan de Desarrollo 2024-2027: "Bolívar me Enamora"

### **3. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

- 3.1. Antecedentes del Proyecto de Inversión PDA
- 3.2. Componentes Priorizados dentro del Proyecto del PDA
- 3.3. Declaración de Importancia Estratégica de los Componentes Priorizados dentro del Proyecto del PDA por parte del Consejo de Gobierno

### **4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU SOSTENIBILIDAD**

### **5. PROPUESTA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE INVERSIÓN**

- 5.1. Impacto Fiscal del Proyecto de Ordenanza
- 5.2. Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
- 5.3. Costo Fiscal del Proyecto de Ordenanza

### **6. UNIDAD TEMÁTICA**

## **CONSIDERACIONES:**

### **1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **1.1. Competencia de las Asambleas Departamentales y los Gobernadores**

De conformidad a lo establecido en el artículo 300° de la Constitución Política, corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanza:

***"Artículo 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:***

*(.....)*

*5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.*

*(.....)*

*9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.*

*(.....)*

*12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.*  
*(.....)"*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 305° de la Constitución Política, son atribuciones de los Gobernadores:

***"Artículo 305. Son atribuciones del gobernador:***

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

*(.....)*

2. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental, los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.*

(.....)

15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas."*

En concordancia con lo estipulado en el Num. 12 del Artículo 300° de la Constitución Política y de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley 2200 de 2022, son funciones de las Asambleas Departamentales:

"(.....)

29. *Expedir la ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento, la cual no requerirá de sanción ejecutiva.*

30. *Las demás funciones que les señalen la Constitución y las leyes.*

31. **Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.**

32. *Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.*

33. *Las demás que señale la Ley."* (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En concordancia con lo estipulado en el Num. 15 del Artículo 305° de la Constitución Política y de conformidad a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley 2200 de 2022, son funciones de los Gobernadores:

"(.....)

6. *Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.*

(.....)"

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 140° de la Ordenanza No. 001 DE 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR", el Gobernador de bolívar requiere autorización específica para contratar en los siguientes casos:

*"El gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos:*

a. *Compraventa y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del departamento.*

b. *Concesión*

c. *Empréstito*

**d. Contratos que comprometa vigencias futuras**

e. *Enajenación de activos, acciones y cuotas o partes.*

f. *Cuando el contrato a celebrar requiera dar en garantía bienes de propiedad del Departamento*

g. *Encargos fiduciarios y fiducia publica"* (Negrilla y subrayado fuera del texto)

De conformidad a lo establecido en el Artículo 141º de la Ordenanza No. 001 DE 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR", para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:

**"d. Contratos que comprometen Vigencias Futuras Ordinarias**

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.
- Certificación presupuestal que garantice la existencia de recursos apropiados, mínimo del 15% para la vigencia en que se autoriza.
- Certificación de la capacidad de endeudamiento.
- No se puede otorgar en el último año del periodo del gobierno.
- Autorización del CONFIS.
- Justificación por parte de la administración departamental ante la comisión correspondiente de la Asamblea.
- Las demás que determine la ley.

**e. Vigencias Futuras Excepcionales**

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.
- Se autoriza para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, en gasto público social en los sectores e educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.
- Certificación de capacidad de endeudamiento del departamento, cuando se trata de proyectos cofinanciados con inversión nacional deberá obtenerse concepto previo favorable del departamento nacional de planeación.
- Aprobación del CONFIS." (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

**1.2. Definición y Regulación de las Vigencias Futuras de las Entidades Territoriales**

El principio de anualidad, según el artículo 14º de la Ley Orgánica del Presupuesto, implica que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin

*excepción.* Sin embargo, la Ley y la jurisprudencia han reconocido que existen ciertos programas o inversiones públicas que por su magnitud o importancia demandan la asunción de obligaciones por periodos superiores a una anualidad. Esta necesidad se atiende mediante la aprobación de vigencias futuras<sup>1</sup>.

El Consejo de Estado en Sentencia 0087699 del 1 de febrero de 2018, definió las vigencias futuras como *"un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales"*. Así, las vigencias futuras son una figura por medio de la cual se adopta una excepción al principio de anualidad presupuestal, en cuanto permiten autorizar apropiaciones de presupuestos futuros que exceden aquél en el que comienza la ejecución<sup>2</sup>.

La Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, frente a las Vigencias Futuras Ordinarias para las Entidades Territoriales, en su Artículo 12º, establece lo siguiente:

**"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales:** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) Como mínimo, el monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.*
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización **si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo** y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus*

<sup>1</sup> Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.

<sup>2</sup> Sentencia C-268 de 2022, Corte Constitucional.

costos futuros de mantenimiento y/o administración, **se excede su capacidad de endeudamiento.**

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. **Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.** (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Por otro lado, La Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", con respecto a las Vigencias Futuras Excepcionales para las Entidades Territoriales, en su Artículo 1º, establece lo siguiente:

**"Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) **Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de** infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, **agua potable y saneamiento básico,** que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben **consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo** de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente **con aprobación previa del Confis territorial** o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, **si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo** y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, **excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial,** de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003."

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se

*descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. **Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.***

*PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

*PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

De conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto No. 2767 de 2012, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, estableció los requisitos que deben cumplir los Proyectos de Inversión que requieran ser declarados de importancia estratégica por parte de los Consejos de Gobierno de las Entidades Territoriales, así:

*"Artículo 1º. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:*

*a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;*

*b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;*

*c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos*

*fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.*

*d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;*

*e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios."*

Asimismo, en el Artículo 2° del citado Decreto, establece el contenido de los Estudios Técnicos que acompañen a los Proyectos de Inversión que superen el periodo de gobierno, así:

**"Artículo 2°. Contenido de los estudios técnicos.** *En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:*

*a). Identificación del Proyecto;*

*b). Descripción detallada del proyecto;*

*c). Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;*

*d). Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;*

*e). Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;*

*f). Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;*

*g). Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;*

*h). Análisis del impacto social, ambiental y económico;*

*i). Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto."*

Por otro lado, La circular DAF externa No. 7 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de febrero 20 de 2007 señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación, se hace referencia a un monto o rubro disponible en el Presupuesto de Gastos, nunca en el presupuesto de ingresos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización de la Asamblea para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

### **1.3. Destinación de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico.**

La Constitución Política de Colombia establece que:

**ARTICULO 356.** *Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.*

*Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.*

*Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.*

*Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.*

*Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.*

(.....)”

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, indica que:

**"ARTÍCULO 74. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN OTROS SECTORES.** Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

*Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:*

*74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.*

*74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.*

*74.3. Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan.*

*74.4. Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación.*

*74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.*

*74.6. Realizar el seguimiento y la evaluación de la acción de los municipios y de la prestación de los servicios a cargo de estos e informar los resultados de la evaluación y seguimiento a la Nación, autoridades locales y a la comunidad.*

*74.7. Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento.*

*74.8. Adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda.*

*74.9. Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*

*74.10. Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento.*

*74.11. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas*



*lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios para el mismo efecto.*

*74.12. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

*74.13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas.*

*74.15. Participar en la promoción del empleo y la protección de los desempleados.”*

En este sentido la Ley 1176 de 2007: Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, señala que:

**"ARTÍCULO 10. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS DEPARTAMENTOS.** *Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.*

*Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:*

- a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento;*
- b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano;*
- c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;*
- d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;*
- e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento*



*básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento."*

## **2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

### **2.1. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.**

El decreto 1425 de 2019 define a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en su artículo 2.3.3.1.1.1. como:

*"Un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios."*

Dichas estructuras se encuentran conformado desde el punto de vista operativos por el Comité Directivo:

*"Instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos (Artículo 2.3.3.1.2.4. Decreto 1425 de 2019);"*

y el Ente Gestor:

*"Responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento."*

*Podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten (Artículo 2.3.3.1.2.2. Decreto 1425 de 2019)."*



\*Aplica para proyectos de Saneamiento Ambiental financiados por dicha autoridad  
Esquema Operativo. Fuente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

## a. Proceso de contratación

El Decreto 1425 de 2019 establece que:

**"ARTÍCULO 2.3.3.1.7.1. Proceso de Contratación.** Los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental.

El Comité Directivo aprobará los eventos en los que los municipios o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables, particularmente para los operadores de los servicios.

Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), cuando aporten recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo."

## b. Financiación de los PDA

El Decreto 1425 de 2019 indica que:

**"ARTÍCULO 2.3.3.1.8.1. Recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:



1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
8. Recursos de cooperación internacional.
9. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los bienes o derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87 .9 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

**PARÁGRAFO 2.** Las inversiones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico realizadas por parte de las entidades territoriales con recursos propios, podrán ser incluidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

**PARÁGRAFO 3.** Los municipios podrán girar recursos, al instrumento para el manejo de los recursos para proyectos específicos. Estos recursos podrán no formar parte de los recursos aportados en los convenios tripartitos de vinculación al instrumento para manejo de los recursos, para lo cual deberán adelantarse los trámites que resulten pertinentes.



*PARÁGRAFO 4. Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación se llevarán a cabo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto."*

## **2.2. Plan Departamental De Bolívar – Ente Gestor: AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**

El Plan Departamental de Agua del Departamento de Bolívar es ejecutado por la empresa **Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.**, una entidad pública, oficial y descentralizada del orden departamental, constituida mediante Escritura Pública No.2.895 del 29 de diciembre de 2008 otorgada por la Notaría 6ª del Círculo de Cartagena e inscrita en el Registro Mercantil de la cámara de comercio de Cartagena, con el número de Matrícula No. 09-254457-04, como empresa de servicios públicos con una composición accionaria en la que el Departamento de Bolívar posee 51% y los municipios vinculados al Plan el 49% restante equitativamente.

La función misional de Aguas de Bolívar es apoyar a los municipios en el cumplimiento de su responsabilidad legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico a través de la concertación y ejecución de las inversiones y proyectos de infraestructura y de organización de sus empresas de servicios, a fin de lograr mejores condiciones de vida para la población.

### **2.2.1. Objeto Social de la Empresa**

- a) Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.
- b) Coordinar las acciones de los participantes del PDA.
- c) Ser el interlocutor ante los participantes del PDA.
- d) Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de Manual Operativo, Plan General Estratégico de Inversiones, Plan Anual Estratégico de Inversiones, Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y Plan Ambiental del PDA, para ser presentados al Comité Directivo y suscribir documento en donde se soporte técnica, económica y legalmente el contenido de los instrumentos de planeación. Dicho documento deberá ser concertado previamente con las entidades territoriales teniendo prueba documental de lo mismo.
- e) Suscribir documento en donde se certifique los gastos de consultoría.
- f) Elaborar y concertar con el departamento y los municipios el Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PDA.
- g) Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Manual Operativo del PDA.
- h) Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.



- i) Apoyar en la estructuración e implementación del Plan de Aseguramiento de la Prestación que debe contener como mínimo lo establecido en el presente decreto, que será presentado al Comité Directivo y sus modificaciones.
- j) Promover, estructurar y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios y/o Distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
- k) Promover, estructurar y adelantar, en apoyo con la Gobernación, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que forman parte del PDA, reporten la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determinen la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- l) Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, según lo previsto en el respectivo contrato.
- m) Adelantar, junto con el Gobernador del respectivo Departamento, el proceso de vinculación de los municipios y/o distritos, autoridades ambientales y demás participantes del PDA.
- n) Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PDA.
- o) Presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias; no obstante, los municipios y/o distritos podrán presentar proyectos ante los respectivos mecanismos de viabilización de proyectos.
- p) Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores.
- q) Prestar asistencia a los Municipios y/o Distritos del departamento en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.
- r) Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos.
- s) Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PDA.
- t) Asistir a las entidades territoriales del departamento para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 y la estrategia



de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto número 028 de 2008.

- u) Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo quien deberá convocar con anticipación a las sesiones de los Comités y elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma deberá preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes de los Comités.
- v) Rendir informe al Comité Directivo sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PDA de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- w) Enviar informe a todos los miembros del Comité Directivo con una periodicidad de dos meses, en el que se señale el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.
- x) Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al PDA, en los términos en que lo señale el MVCT.
- y) Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional.
- z) Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA ante la comunidad.
- aa) Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

### **2.2.2. Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Departamento de Bolívar y la Empresa Aguas de Bolívar S.A. ESP**

En el 2009, el Departamento de Bolívar y el ente gestor del Plan Departamental de Aguas firmaron el convenio Interadministrativo de Cooperación N° 27, el cual tiene como objetivo: Aunar esfuerzos para el desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento del Departamento de Bolívar.

Mediante dicho convenio, se obliga al gestor entre otras a:

- a) Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los principios y el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PDA en el territorio del Departamento respectivo.
- b) Garantizar la adecuada implementación del PDA.
- c) Coordinar las acciones de los participantes del PDA.





- d) Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el manual operativo del PDA.
- e) Mantener actualizado el diagnóstico técnico base e implementar un sistema de información que facilite el seguimiento al avance del PDA
- f) Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes del PDA, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PDA.

### **2.2.3. Metas de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado en el Plan de Desarrollo 2024-2027: "Bolívar me Enamora"**

El Plan de Desarrollo 2024-2024: "Bolívar me Enamora", tiene contemplado a través del Artículo 7, la segunda línea estratégica denominada *Bolívar Me Enamora con Justicia Social: Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos*. Dicha línea contempla:

*"Mejorar la calidad de vida de la población bolivareña, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para todos, para propiciar movilidad social, a partir de la acción colectiva y la focalización de recursos públicos que permitan priorizar la atención de la población más vulnerable del departamento."*

Dentro de los componentes a trabajar para alcanzar dicho objetivo se ha identificado que, de acuerdo con el diagnóstico expuesto, la cobertura del servicio de agua potable en el departamento a corte de la vigencia 2023 es del 81.6% estando por debajo del promedio nacional en 4.8%. Al revisar el indicador entre áreas urbanas y rurales, ésta última zona se encuentra en el 44.7% mientras que el promedio nacional para las áreas rurales es del 50.4%.

**Tabla 1. Cobertura servicio de agua potable**



	<b>% total DPTO.</b>	<b>% zona urbana</b>	<b>% zona rural</b>
<b>BOLÍVAR</b>	<b>81,6</b>	<b>82,6</b>	<b>44,7</b>
<b>BOLÍVAR SIN CARTAGENA</b>	<b>70</b>	<b>82,3</b>	<b>44,1</b>

<b>COBERTURA POR ZODES</b>	<b>% TOTAL</b>	<b>% URBANO</b>	<b>% RURAL</b>
<b>Dique</b>	76,17	86,81	53,43
<b>Depresión Momposina</b>	83,44	96,84	71,99
<b>Las Lobas</b>	56,59	90,71	31,78
<b>Magdalena Medio</b>	65,58	93,61	33,72
<b>Mojana</b>	74,59	93,57	53,81
<b>Montes de María</b>	60,47	76,18	32,11
<b>Norte</b>	90,14	92,80	65,98

Fuente: Plan de Desarrollo 2024-2027

En cuanto al acceso a alcantarillado, la cobertura en el departamento es de 24% frente al 76.5% nacional, mientras que en la zona rural este indicador es solo el 4.3% mientras que el promedio nacional para esta zona es de 18.56%.

**Tabla 2. Cobertura servicio de alcantarillado**

<b>COBERTURA ALCANTARILLADO</b>	<b>DE</b>	<b>% TOTAL</b>	<b>% URBANO</b>	<b>% RURAL</b>
<b>Promedio Nacional</b>		76,57	92,56	18,56

<b>Bolívar</b>	<b>24</b>	<b>32,2</b>	<b>4,3</b>
<b>Bolívar sin Cartagena</b>	<b>14,4</b>	<b>30,4</b>	<b>3,9</b>

Fuente: Plan de Desarrollo 2024-2027

Por estas razones, el Plan Departamental de Desarrollo a través de la línea estratégica anteriormente mencionada apunta a través de inversiones ejecutadas por el Plan Departamental de Agua bajo la coordinación de Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. incrementar las coberturas en el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

En este sentido se tienen como metas los siguientes productos:

INDICADOR PERSONALIZADO	PRODUCTO	META DEL CUATRENIO	RESPONSABLE
Aumentar la cobertura de alcantarillado	Alcantarillados construidos, ampliados y optimizados	6	Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.
Aumentar la cobertura de acueducto	Acueductos construidos	14	Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.

### 3. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto financiar el programa de inversión y gestión para los proyectos de infraestructura, los cuales se encuentran incluidos en el PEI del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Dicho programa de inversiones tiene dos componentes: El primero el funcionamiento y gestión del Plan Departamental de Aguas y el segundo la ejecución de obras de infraestructura priorizadas por la entidad territorial.

#### 3.1. Antecedentes del Proyecto de Inversión del PDA

Durante la vigencia 2021, la Asamblea Departamental de Bolívar autorizó mediante Ordenanza 310 comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico (PDA) con fuente SGP Agua Potable y Saneamiento Básico e Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

Vigencia Fiscal	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2022	6.248	6.108
2023	7.158	2.529
2024	6.210	3.240

Cifra en millones de pesos corrientes

De igual manera mediante Ordenanza 327 se autorizó el giro a la Empresa Aguas de Bolívar S.A.E.S.P. recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, para ejecutar proyectos viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA) en los siguientes valores:

Vigencia Fiscal	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico
2022	2.200
2023	3.530
2024	3.561
2025	9.252
2026	10.587
2027	10.041
2028	9.496
2029	8.951
2030	8.405
2031	7.858
2032	1.880

Cifra en millones de pesos corrientes



Luego en la vigencia 2023, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 355 autoriza la modificación de la Ordenanza 327 de 2023, sobre la cual se autoriza por el término de diez años la cesión temporal de las rentas del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico al instrumento para el manejo de recursos del Plan Departamental de Aguas de Bolívar.

Los valores estimados de la renta objeto de la cesión y que serán ajustados conforme se realicen las asignaciones máximas autorizadas por el CONPES son las siguientes:

<b>Vigencia Fiscal</b>	<b>S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico</b>
2023	21.273
2024	27.315
2025	30.862
2026	35.197
2027	41.028
2028	48.414
2029	55.670
2030	64.811
2031	75.501
2032	87.939

Cifras en millones de pesos

Si bien esta figura se encuentra contemplada dentro del marco normativo para la financiación de los Planes Departamentales de Agua, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no tiene reglamentada dicha figura para ordenar instrucciones de giro directo hacia el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, razón por la cual se hace necesario realizar el trámite de autorización de vigencias futuras y derogar la ordenanza 355 que autoriza la modificación de la Ordenanza 327 de 2023, sobre la cual se establece por el término de diez años la cesión temporal de las rentas del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico al instrumento para el manejo de recursos del Plan Departamental de Aguas de Bolívar.

### **3.2. Proyecto. Plan Departamental de Aguas – Plan Estratégico Inversión. Componentes Priorizados.**

Los PDA, son, como resulta ampliamente conocido por ustedes, un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

En este sentido, el proyecto de inversión desarrollar, con cargo a vigencias futuras es el PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS (PDA), BPIN 2024002130195 y dentro del mismo, conforme a su plan estratégico de inversión (PEI) Implementación 2024-1 Bolívar, se han priorizado unos componentes de Inversión del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, enfocados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 2024-2027.

#### ✓ **Componente:**



"OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en garantizar el adecuado suministro de agua para la población existente, para esto, se es necesaria la instalación aproximada de 29.056 Km de tubería tipo PVC.

Diámetro nominal (mm)	Diámetro interno (mm)	rde	longitud (m)
168.28	152.22	21	10410.341
219.08	202.17	26	5214.083
273.05	252.07	26	13431.928

**DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA:** Actualmente en el municipio de Norosí y a raíz de la emergencia invernal se ha presentado un deterioro progresivo de los acueductos rurales, que requieren intervención con equipos y maquinaria para su recuperación, por lo que en aras de garantizar en primer lugar la prestación del servicio a la comunidad y la adecuada ejecución de la obra civiles mencionadas, se requiere adelantar el respectivo contrato para atender esta calamidad. Por lo que se requiere de equinos y herramientas para la recuperación de los acueductos rurales. Hace parte de la competencia de los municipios en materia de prestación de servicios públicos, el ejercicio de actividades de optimización de redes del acueducto municipal. El servicio domiciliario de agua potable se encuentra considerado como un servicio público, en los términos del artículo 1o de la Ley 142 de 1994.

**POBLACIÓN:** 2.394 habitantes

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:**

2-Componente (Productos)	De mercado	No se cuenta con disponibilidad de mano de obra no calificada en la zona del proyecto para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado <b>Impacto:</b> 4. Mayor	retrasos en la ejecución del proyecto, incumplimiento de fechas de entrega estipuladas de la infraestructura	Acompañamiento social previo al inicio del proyecto en la zona de ejecución
3-Actividad y/o Entregable	De costos	Incremento súbito del precio de los materiales	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Insuficiente financiación para la realización de las obras	Tener en cuenta un escenario de costos de los materiales importados que incluya el posible incremento en variables como la TRM. Iniciar la ejecución de las obras según el calendario indicado para evitar incrementos por inflación.

✓ **Componente:**

"OPTIMIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CIRCUITO HIDRÁULICO EN EL SECTOR LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO Y REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA ADUCCIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN JUAN - SAN JACINTO"

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO:**

- REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA HACIA TANQUES DE ALMACENAMIENTO:



Se deberá suministrar e Instalar redes de Tubería en Polietileno PE 100 PN 16 en el municipio de San Jacinto en los diámetros desde Ø6" a Ø10" se incluyen obras de demolición y reposición de pavimentos en las vías urbanas. Se instalarán pasos a nivel utilizando puentes existentes y suministro e instalación de 3700 conexiones domiciliarias.

- **ALMACENAMIENTO.**

Debe construirse un tanque de almacenamiento con capacidades de suministrar agua a 1206 usuarios actuales y 1350 proyectados, dicho tanque se estima en 700 m<sup>3</sup> y se ubicó un lote con área de 600 m<sup>2</sup> y cota de elevación sobre la 284.5 msnm. El tanque se proyecta semienterrado, de concreto armado y se recomienda la postcloración para mantener las condiciones del agua potable una vez ingresa.

- **MACROMEDIDOR**

Deben colocarse medidores totalizadores en la salida del tanque nuevo y los dos tanques existentes, en Miraflores y San Abel., que permita determinar los volúmenes suministrados en forma diaria, así como las variaciones de los caudales y estimación de perdidas técnicas.

Redes De Distribución Desde Salidas De Tanques

- Se instalarán puntos de conexión a redes existentes conforme se establece en el plan maestro de acueducto de San Jacinto en los barrios denominados Fase 1, que compone los siguientes barrios:

1. Barrio Las Muchilas
2. Barrio San Jose
3. Barrio Candelilla
4. Barrio Marbella
5. Barrio Coco Solo
6. Barrio Guanabanito
7. Barrio Yuca Asa
8. Barrio Campoalegre.
9. Barrio la Gloria
10. Barrio El Paraíso
11. Barrio Los Portales.
12. Barrio El Siete.

- Los puntos de empalme incluyen los siguientes sitios:

1. Empalme de salida tanque san Abel: Corresponde al nodo No 46 del plano de redes.
2. Empalme a red existente, Nodo No 74 del plano de redes.
3. Empalme a redes Existentes Nodo 49V del plano de redes.
4. Empalme a Red Existente Nodo 114 del Plano de Redes.
5. Empalme del Tanque Miraflores en el Nodo 163 del plano de Redes
6. Empalme del Tanque Cruz de mayo en el Nodo 338V con redes Existentes
7. Empalme del Tanque Cruz de Mayo en el Nodo 292 con redes Existentes.

- **PUNTOS DE MUESTREO Y CASETA DE CLORADO EN TANQUES**

Se suministrará e Instalará 5 Estaciones de muestreo de agua potable y Caseta de clorado en el tanque de almacenamiento Cruz de Mayo, Reposición de Tramos de Tubería de Aducción y Reposición de Tramo de suministro de Gas en Estación San Agustín.



Se deberá reponer un tramo de redes de aducción de agua cruda en 1235 mt aproximadamente y reposición de la línea de gas que presenta daños para el suministro de gas a la estación san Agustín.

#### REPOTENCIACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO SAN AGUSTÍN

Se deberá realizar Repotenciación de Equipos de Bombeo, suministro e Instalación de 2 motores a Gas para la aducción de agua Cruda desarenada desde la Estación San Agustín hasta la estación de Quiebre.

#### ESTACIÓN DE POSTCLORACION.

Se construirán estación de postcloracion en el Tanque Nuevo con capacidad de QMD de los barrios asignados a este Tanque, o 23.76 LPS.

**DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA:** El municipio San Jacinto, actualmente está presentando una baja cobertura en la prestación del servicio de agua potable en la cabecera municipal, esto debido a el estado en el que se encuentra la infraestructura actual en sus componentes de distribución y almacenamiento.

El componente de almacenamiento en este momento está presentando un déficit de al menos el 15% ya que no está cumplimiento con la capacidad mínima requerida para garantizar la prestación del servicio a todos los habitantes de la cabecera municipal, así mismo debido a los materiales utilizados en el momento de la instalación de las redes de distribución y por la exposición que estos han sufrido el sistema de redes está sufriendo de cierto grado de deterioro lo que conlleva a la fuga de agua en ciertos puntos de la red generando perdidas en la distribución y limitando la llegada del líquido vital a todas las familias del casco urbano del municipio.

**POBLACIÓN:** 20,772 habitantes

#### **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:**

##### 01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Movimientos de tierras por lluvias en época de invierno.	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Impedimento para la ejecución del proyecto	Realizar estudios de suelo veraces y construir en época de verano
2-Componente (Productos)	De mercado	No se cuenta con disponibilidad de mano de obra no calificada en la zona del proyecto para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado <b>Impacto:</b> 4. Mayor	retrasos en la ejecución del proyecto, incumplimiento de fechas de entrega estipuladas de la infraestructura	Acompañamiento social previo al inicio del proyecto en la zona de ejecución
3-Actividad y/o Entregable	De costos	Incremento súbito del precio de los materiales	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Insuficiente financiación para la realización de las obras	Tener en cuenta un escenario de costos de los materiales importados que incluya el posible incremento en variables como la TRM. Iniciar la ejecución de las obras según el calendario indicado para evitar incrementos por inflación.

#### ✓ **Componente:**

"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE MACAYEPO, EL CARMEN DE BOLÍVAR"

### **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO:**

La Construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Macayepo, consiste en la construcción de un pozo con caudal de explotación mínimo de 4 lps, construcción de un sistema distribución de redes en diámetro de 3 pulgadas, construcción de una planta de tratamiento de 4 lps para remover dureza carbonata de 4 lps, y el suministro de equipos electromecánico y sistema eléctrico y fotovoltaico para la operación.

### **DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA:**

El municipio El Carmen de Bolívar, especialmente en el área rural, especialmente el corregimiento de Macayepo, adolece de un sistema de acueducto en óptimas condiciones, iniciando con que en la actualidad cuenta con una fuente de captación deficiente, la cual no está cumpliendo con la demanda diaria durante todo el año toda vez que el pozo que produce todo el año no cubre la necesidad diaria, y el pozo que cumple con la demanda es intermitente, por tanto, no se puede contar con este en la mayor parte del año, Esto se debe a que el corregimiento se abastece de dos pozos artesanos o aljibes de profundidad promedio de 6 metros. El pozo No.1 localizado en la orilla del arroyo Palenquillo en las coordenadas 861385.132,1562486.971,118.450, construido por Acción Social, y el pozo No. 2 localizado en el centro geográfico del Macayepo ubicado en las coordenadas 861136.508,1562345.663,125.760, con más de 40 años de construcción. El agua se extrae por medio de equipos electromecánicos, bomba centrífuga de eje horizontal de 2 hp de potencia, impulsado por energía convencional, esta se encuentra localizado contiguo al pozo N°1 y dentro de un nicho construido en mampostería y una reja de acceso, este equipo se conecta directamente al transformador del corregimiento.

Además, se pudo evidenciar que no cuentan con ningún tipo de tratamiento, la comunidad tiene por práctica consumir el agua sin ningún tipo de proceso de desinfección, en cuanto al almacenamiento se observó que este se ha convertido en una de las razones por la que la operación de abastecimiento no se puede hacer de manera continua debido a su capacidad deficiente, ya que en la actualidad se está presentando un déficit de 52m<sup>3</sup>.

En relación con la las redes de distribución se encuentran en materiales obsoletos y en un estado bastante desfavorable.

**POBLACIÓN:** 1.105 Habitantes

### **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:**



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	No se produzca agua en el pozo	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Impedimento para el abastecimiento de la comunidad	Análisis de otras alternativas para el abastecimiento de agua a la población
2-Componente (Productos)	De mercado	No se cuenta con disponibilidad de mano de obra no calificada en la zona del proyecto para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado <b>Impacto:</b> 4. Mayor	retrasos en la ejecución del proyecto, incumplimiento de fechas de entrega estipuladas de la infraestructura	Acompañamiento social previo al inicio del proyecto en la zona de ejecución
3-Actividad y/o Entregable	De costos	Incremento súbito del precio de los materiales	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Insuficiente financiación para la realización de las obras	Tener en cuenta un escenario de costos de los materiales importados que incluya el posible incremento en variables como la TRM. Iniciar la ejecución de las obras según el calendario indicado para evitar incrementos por inflación.

✓ **Componente:**

"CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA UNION Y EL MILAGRO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO DE MEZA, MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO:**

Para las comunidades de El Milagro y La Unión se propone un sistema de acueducto con capacidad para abastecer a 305 habitantes en un periodo de diseño de 25 años.

Este está conformado por una fuente subterránea localizado en la Vereda el Milagro al sur este del centro poblado, el agua será bombeada por una bomba sumergible tipo lapicero en el fondo del pozo y conducida hasta un tanque de 20.000 Lts, la bomba tendrá una capacidad de elevar un caudal de 1.50 L/s a una altura dinámica total de 160.43 m y transportada por una tubería de impulsión de 1 1/2" de diámetro y 230 m de longitud, para luego ser conducida por gravedad a la red. El sistema contará con una red de distribución de diámetro de 3" en PEAD con una longitud de 1100 m y redes de distribución con diámetros en 2" en PEAD con una longitud de 2189 m de tubería, aclarando que el sistema cuenta con la cabeza estática suficiente para garantizar el flujo por gravedad hasta el punto más alejado de la población, garantizando la presión mínima requerida por la resolución 0799 de 2021.

**DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA:**

El municipio El Carmen de Bolívar, especialmente en el área rural, como lo son las veredas La Unión y El milagro, pertenecientes al corregimiento de Santo Domingo de Meza tiene deficiencias en el suministro de agua potable generada por diversos factores, entre los que se identifican, la carencia de fuentes superficiales de agua, conllevando esto a que se presente una cobertura de tan solo el 11,45% según reporta el DANE para los centros poblados y rural disperso.

Actualmente en el corregimiento de Santo Domingo de Meza existe un sistema de acueducto que abastece el corregimiento, pero no cuenta con la capacidad suficiente en la infraestructura del sistema para abastecer estas veredas.

**POBLACIÓN:** 230 Habitantes



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

## **IDENTIFICACIÓN DE RIESGO:**

### 01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	No se produzca agua en el pozo	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 5. Catastrófico	Impedimento para el abastecimiento de la comunidad	Análisis de otras alternativas para el abastecimiento de agua a la población
2-Componente (Productos)	De mercado	No se cuenta con disponibilidad de mano de obra no calificada en la zona del proyecto para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado <b>Impacto:</b> 4. Mayor	retrasos en la ejecución del proyecto, incumplimiento de fechas de entrega estipuladas de la infraestructura	Acompañamiento social previo al inicio del proyecto en la zona de ejecución
3-Actividad y/o Entregable	De mercado	Incremento súbito del precio de los materiales	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Insuficiente financiación para la realización de las obras	Tener en cuenta un escenario de costos de los materiales importados que incluya el posible incremento en variables como la TRM. Iniciar la ejecución de las obras según el calendario indicado para evitar incrementos por inflación.

### ✓ **Componente:**

OPTIMIZACIÓN DE LA CAPTACION, ALMACENAMIENTO Y REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

### **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO:**

Esta alternativa consiste en optimizar el pozo existente, lo cual quedara a cargo de la alcaldía municipal de Altos del rosario para garantizar la producción de 22 lps, Adicional por parte de este proyecto se pretende diseñar y construir un nuevo pozo de acuerdo al estudio de geo tomografía, este nuevo pozo debe garantizar por lo menos un caudal de 22 lps ya que según la proyección de consumo se necesitarán 33 lps.

Se realizará la ampliación de la aducción de 6.0 lps a 33 lps. Actualmente la capacidad demandada por el municipio en cuanto almacenamiento, es de 755m<sup>3</sup>, pero en esta primera etapa el proyecto contempla la construcción de un tanque de Almacenamiento elevado de 400m<sup>3</sup> el cual regulara el agua para la población del año 2023 de acuerdo con los consumo horarios, dejando un déficit de 355m<sup>3</sup> que se pretende alcanzar en una fase 2 del proyecto, de igual forma se pretende ampliar la capacidad de las redes de distribución de acuerdo al diseño para satisfacer las necesidades de caudal presión y continuidad.

### **DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA:**

El municipio Altos del Rosario, actualmente está presentando una baja cobertura en la prestación del servicio de agua potable en la cabecera municipal, esto debido a el estado en el que se encuentra la infraestructura actual.

Esta infraestructura cuenta con más de 30 años de construcción y con materiales que a día de hoy se han vuelto obsoletos e inclusive nocivos para la salud, lo que hace que en la actualidad el sistema presente un alto grado de deterioro en sus

componentes, evidenciándose más en el componente de distribución la cual se encuentra en un alto grado de colmatación, este factor sumado a que la población servida aumento pero la capacidad de almacenamiento no, llevo a la comunidad ha instalar tramos de redes para suplir sus necesidades sin tener en cuenta algún calculo o diseño, conllevado a una desmejora notable en la prestación del servicio.

**POBLACIÓN:** 4.174 Habitantes

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGO:**

**01 - Análisis de riesgo**

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Alto deterioro del suelo donde se ubica el pozo	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Impedimento para el abastecimiento de la comunidad	Análisis de otras alternativas prediales donde se pueda perforar
2-Componente (Productos)	De mercado	No se cuenta con disponibilidad de mano de obra no calificada en la zona del proyecto para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado <b>Impacto:</b> 4. Mayor	retrasos en la ejecución del proyecto, incumplimiento de fechas de entrega estipuladas de la infraestructura	Acompañamiento social previo al inicio del proyecto en la zona de ejecución
3-Actividad y/o Entregable	De costos	Incremento súbito del precio de los materiales	<b>Probabilidad:</b> 4. Probable <b>Impacto:</b> 4. Mayor	Insuficiente financiación para la realización de las obras	Tener en cuenta un escenario de costos de los materiales importados que incluya el posible incremento en variables como la TRM. Iniciar la ejecución de las obras según el calendario indicado para evitar incrementos por inflación.

**3.3. Declaración de Importancia Estratégica de los Componentes Priorizados dentro del Proyecto del PDA por parte del Consejo de Gobierno**

En sesión de Consejo de Gobierno del 9 de julio del año en curso, la empresa Aguas de Bolívar, a través de su Representante legal presentó los componentes priorizados dentro del proyecto del PDA con la finalidad de ser declarados de importancia estratégica cumpliendo así lo señalado en el artículo 1 del Decreto reglamentario 2767 de 2012, que establece que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, que los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras y excedan el periodo de Gobierno deberán ser declarados de importancia estratégica por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales. (anexamos certificación suscrita por la Secretaría del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024).

**4. ANALISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU SOSTENIBILIDAD**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 12° de la Ley 819 de 2003 y 1° de la Ley 1483 de 2011, la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

En cuanto a la Capacidad de Endeudamiento del Departamento de Bolívar estimada bajo la Ley 358 de 1997, y tomando como referencia el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Entidad Territorial muestran que éste no se ve afectado al incluir las vigencias futuras aquí solicitadas. En este sentido, es posible indicar que, con la inclusión de las vigencias futuras, los indicadores de solvencia y sostenibilidad se mantienen por debajo de los límites establecidos en el marco de la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021.

### Proyección indicador Ley 358 de 1997

INDICADORES	2024	2025	2026	2027	2028
<b>Sostenibilidad de la deuda</b>					
<b>Indicador de Solvencia</b>					
<b>Ingresos Corrientes</b>	\$ 564.192	\$ 630.126	\$ 696.802	\$ 760.798	\$ 795.628
<b>Vigencias Futuras e Inflexibilidades</b>	33.524	26.946	28.627	30.375	33.452
Vigencias Futuras	33.524	26.946	28.627	30.375	33.452
<b>Ingresos Corrientes Ajustados</b>	530.667	603.180	668.176	730.423	762.177
Gasto de Funcionamiento	\$ 262.721	\$ 284.096	\$ 309.569	\$ 330.321	\$ 345.227
<b>Ahorro Operacional</b>	\$ 267.947	\$ 319.084	\$ 358.607	\$ 400.102	\$ 416.950
Intereses deuda	\$ 38.307	\$ 54.593	\$ 62.481	\$ 71.654	\$ 74.065
<b>Intereses/Ahorro operacional</b>	14,30%	17,11%	17,42%	17,91%	17,76%
Cumplimiento	Si Cumple				
<b>Indicador de Sostenibilidad</b>					
Ingresos Corrientes Ajustados	530.667	603.180	668.176	730.423	762.177
Saldo Deuda	360.350	571.119	654.081	729.828	658.456
<b>Saldo Deuda / Ingresos Corrientes</b>	67,90%	94,68%	97,89%	99,92%	86,39%
Cumplimiento	Si Cumple				

INDICADORES	2029	2030	2031	2032	2033
<b>Sostenibilidad de la deuda</b>					
<b>Indicador de Solvencia</b>					
<b>Ingresos Corrientes</b>	\$ 832.075	\$ 870.213	\$ 910.119	\$ 951.877	\$ 995.572
<b>Vigencias Futuras e Inflexibilidades</b>	37.710	39.459	41.290	43.205	45.210
Vigencias Futuras	37.710	39.459	41.290	43.205	45.210
<b>Ingresos Corrientes Ajustados</b>	794.365	830.753	868.829	908.672	950.363
Gasto de Funcionamiento	\$ 360.825	\$ 377.147	\$ 394.226	\$ 412.097	\$ 430.798
<b>Ahorro Operacional</b>	\$ 433.540	\$ 453.606	\$ 474.603	\$ 496.575	\$ 519.565
Intereses deuda	\$ 66.683	\$ 57.265	\$ 45.492	\$ 31.601	\$ 22.946
<b>Intereses/Ahorro operacional</b>	15,38%	12,62%	9,59%	6,36%	4,42%

INDICADORES	2029	2030	2031	2032	2033
<b>Sostenibilidad de la deuda</b>					
<b>Indicador de Solvencia</b>					
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
<b>Indicador de Sostenibilidad</b>					
Ingresos Corrientes Ajustados	794.365	830.753	868.829	908.672	950.363
Saldo Deuda	561.052	449.839	343.250	257.536	171.821
<b>Saldo Deuda / Ingresos Corrientes</b>	<b>70,63%</b>	<b>54,15%</b>	<b>39,51%</b>	<b>28,34%</b>	<b>18,08%</b>
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

Cifras expresadas en millones de pesos.

## 5. PROPUESTA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE INVERSIÓN

En virtud de las necesidades de financiación del gasto de inversión indicadas en el inciso anterior se proponen que las vigencias futuras autorizadas para las vigencias 2025 - 2033 y con cargo al Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico, en los siguientes términos:

Por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (65.780.000.000)**, según la siguiente tabla:

Vigencias Futuras	Fuente de Financiación: SGP APSTB (términos Corrientes)
2025	6.890.000.000
2026	6.890.000.000
2027	7.100.000.000
2028	7.100.000.000
2029	7.200.000.000
2030	7.500.000.000
2031	7.600.000.000
2032	7.700.000.000
2033	7.800.000.000
<b>Total</b>	<b>65.780.000.000</b>

### 5.1. Impacto Fiscal del Proyecto de Ordenanza

La Ley 819 de 2003, señala en su artículo 7º, en relación con Análisis del impacto fiscal de las normas, señala:

*"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".*



*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

Las autorizaciones de las vigencias futuras solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento de Bolívar, y consultan las metas plurianuales de dicho marco, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

En reunión del Extraordinaria del Comité Departamental de Política Fiscal adelantada el día 5 de julio del 2024; se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la solicitud de autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras excepcionales DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) (Se anexa certificación de fecha 5 de julio de 2024).

## **5.2. Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo**

El monto máximo de estas vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003 y sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. Así mismo, fueron aprobadas por el CODFIS, celebrado el día 5 de julio del 2024. (anexamos certificación de fecha 5 de julio de 2024).

## **5.3. Costo Fiscal del Proyecto de Ordenanza**

A continuación, se evalúa el costo fiscal del Proyecto de Ordenanza:

Una vez que el Departamento del Bolívar materialice las vigencias futuras a través de un convenio interadministrativo según lo dispuesto en el Decreto 2246 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la fuente a financiar las vigencias futuras se hará una pignoración a través del encargo fiduciario de administración y rentas con lo cual la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Bolívar podrá garantizar los compromisos que se adquieran en virtud de las respectivas vigencias futuras.

En ese sentido, del monto anual y durante los próximos 10 años, se descuenta la provisión representada en el Total de la tabla anterior. El impacto fiscal se traduce en menores ingresos corrientes a ejecutarse por el Departamento, pero no afecta los niveles de ejecución de inversión por Ingresos Corrientes de Libre Destinación teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Participaciones no hacen parte de los ingresos de libre destinación del Departamento.

## **6. UNIDAD TEMÁTICA**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 96° de la Ley 2200 de 2022, todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

El Proyecto de Ordenanza ***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS***





**A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES**, se ajusta a los preceptos establecidos en el Artículo 96° de la Ley 2200 de 2022.

Por las razones expuestas anteriormente las cuales se encuentran sustentadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero por Aguas de Bolívar SA ESP, Secretaría de Hacienda y la Secretaría Jurídica del Departamento, solicitamos a la Honorable Asamblea dar trámite al Proyecto de Ordenanza con el fin que el mismo cuente con lo establecido en la normatividad y procedimientos reglamentados y se convierta en ordenanza del departamento de Bolívar.

A continuación se presenta el articulado de la ordenanza,





## PROYECTO DE ORDENANZA N° \_\_\_\_ DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA) Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022 y de conformidad con establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobierno Departamental con fundamento en la Ley 1483 de 2011, para comprometer vigencias futuras excepcionales por valor de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.780.000.000)**, de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025-2033 con destino a garantizar el programa de inversión y gestión para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico; correspondientes a los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico según la siguiente tabla:

Vigencias Futuras	Fuente de Financiación: SGP APSB (términos Corrientes)
2025	6.890.000.000
2026	6.890.000.000
2027	7.100.000.000
2028	7.100.000.000
2029	7.200.000.000
2030	7.500.000.000
2031	7.600.000.000
2032	7.700.000.000
2033	7.800.000.000
<b>Total</b>	<b>65.780.000.000</b>

**PARÁGRAFO 1:** La financiación de los componentes y programas aquí comprometidos se destinarán a pre inversión e inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento, de las áreas, centros urbanos, rurales poblados y áreas rurales del Departamento de Bolívar y/o al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras de servicios públicos que atienden dichos sistemas y de acuerdo al Plan de Estratégico de Inversión, al Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan de Gestión Social, Plan Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo Sectorial de Aguas de Bolívar.

**PARÁGRAFO 2:** Los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales establecidos en este artículo se cederán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A.





**PARÁGRAFO 3:** Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad, serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión , FIA o quien haga sus veces

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las autorizaciones que le conceden en la presente Ordenanza al Gobernador del Departamento de Bolívar no lo exoneran del cabal cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012 para asumir obligaciones que afecten los presupuestos generales de ingresos, gastos e inversión en las vigencias futuras excepcionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con el objeto de garantizar el programa indicado en la presente ordenanza, el Gobernador queda facultado para realizar las actuaciones administrativas y legales que sean necesarias para garantizar el programa y la financiación a través del patrimonio autónomo a que se refiere la presente ordenanza, asumiendo obligaciones que se requieran con entidades públicas o privadas y comprometiendo las vigencias futuras aquí referidas para los fines específicos establecidos.

Con este mismo propósito el Gobernador queda autorizado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones presupuestales y financieras, así como celebrar los actos contractuales y convencionales necesario para la ejecución de dichos proyectos de inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autorizaciones y facultades que se le otorgan en esta ordenanza al Gobernador las serán por el término comprendido desde la fecha de su publicación, en la vigencia 2025 y hasta 2033.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de forma especial la ordenanza No. 355 de 2023.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Proyecto presentado por

**MANUEL BERRIO SCAFF  
GOBERNADOR DE BOLIVAR ( E )**

Revisó: Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Straheln. Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídica.

Revisó: Juan Mauricio González Asesor de Despacho

Revisó: Lanny Quintero Jaraba. Secretaria de Hacienda

